



CUT: 189078-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0472-2022-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 31 de agosto de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT 189078-2021**, tramitado por **CARTAVIO S.A.A.**, solicitando la formalización de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, aplicable a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con derecho de uso al 31 de diciembre del 2014 y con la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación; disponiéndose los requisitos en el artículo 6° y con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, con el documento del visto, **CARTAVIO S.A.A.** solicita ante la Administración Local de Agua Chicama, formalización de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas, para su predio denominado "Potrero – Cepeda - Roma" de UC N° 07964; en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, adjuntando los requisitos establecidos para dicho procedimiento.

Que, con Carta N° 164-2021-GL-GG, el recurrente advierte y subsana error material, manifestando que en la solicitud antes señalada se consignó a la empresa CARTAVIO S.A.A., cuando el pozo es de titularidad de la empresa Casa Grande S.A.A.; por lo que solicita tenerse como administrado a la Empresa **CASA GRANDE S.A.A.** con **RUC N° 20131823020**.

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, ha evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 0042-2022-ANA-AAA.HCH/JPFA en el que se determinó la existencia de 718 767 m<sup>3</sup> de agua subterránea en el acuífero Chicama, conforme se viene desarrollando la actividad con fines agrícolas; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Huarney - Chicama mediante Informe Técnico Legal N° 0001-2022-ANA-AAA.HCH/JPFA, respecto al derecho de uso de agua subterránea concluye que; como es de verse de la documentación adjunta a la solicitud del visto, esta corresponde a la Empresa **CASA GRANDE S.A.A.**, por lo que corresponde atender la solicitud de subsanación de error material presentada por Cartavio S.A.A.; que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el DS 010-2020-MINAGRI, y la R.J. N° 057-2021-ANA.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea del acuífero Chicama a favor de **CASA GRANDE S.A.A.** para el tipo de uso "Agrícola" conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m <sup>3</sup> )
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Acuífero Chicama	80 731	0	0	0	80 731	78 127	80 731	80 731	78 127	80 731	78 127	80 731	718 767
Total	80 731	0	0	0	80 731	78 127	80 731	80 731	78 127	80 731	78 127	80 731	718 767

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico para el tipo de uso "Agrícola", para complementar el agua de riego en un área de 35,94 ha de cultivo de caña de azúcar, siendo parte del área total de 203,65 ha de la U.C 07964, teniendo como fuente de agua el acuífero Chicama y que constan de: Un pozo Tajo Abierto de 16 m de profundidad, 5.35 m de diámetro y con una tubería de fierro de succión y descarga de 8 pulgadas de diámetro para ser distribuidos directo a canales internos de la parcela que será irrigada.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Otorgar licencia de uso de agua subterránea para el tipo de uso "Agrícola" a favor de **CASA GRANDE S.A.A.**, con RUC N° 20131823020 conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola		Potrero – Cepeda - Roma	U.C.	07964	Área Bajo Riego (ha)	35,94
Ubicación Política	Departamento	La Libertad				
	Provincia	Ascope				
	Distrito	Ascope				
	Localidad	Cepeda				
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas	Este	Norte		
		UTM (WGS84) Zona 17	708 489	9 144 058		

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s)	
Chicama			Acuífero		36,97	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Ascope	Ascope	La Libertad	17	708 620	9 144 291	210
Características del Pozo IRHS-13-02-01-66						
Diámetro (m)		5,35		Caudal de Explotación (l/s)		36,97
Profundidad (m)		16		Régimen de Explotación	h/d	20
Nivel Estático (m)		0,41			d/m	30
					m/a	9

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Acuífero Chicama	80 731	0	0	0	80 731	78 127	80 731	80 731	78 127	80 731	78 127	80 731	718 767
Total	80 731	0	0	0	80 731	78 127	80 731	80 731	78 127	80 731	78 127	80 731	718 767

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer, que el titular del derecho cumpla con las obligaciones indicadas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua; su incumplimiento acarreará la extinción de la presente licencia de uso de agua.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes mensualizados utilizados a la ALA Chicama, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a la empresa CASA GRANDE S.A.A., la Administración Local de Agua Chicama y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: **[www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)**.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**SEGUNDO NICADES PEREZ MARRUFO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA